

000001

1
2
3
4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
5 **SERVICIOS GLOBALES MARALCOM CIA. LTDA.**
6

7 **SOCIOS FUNDADORES:**
8

9 **MARÍA ISABEL ALVAREZ GONZÁLEZ**
10 **GILLIAM SAMALEA ALVAREZ**
11 **PAULINA VERÓNICA REGALADO YÉPEZ**
12

13 **CUANTIA: USD 400,00**

14 **DI COIA**

15 r.h.
16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
18 Ecuador, hoy día miércoles veinte y dos de octubre del dos mil cuatro,
19 ante mí, doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario
20 Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: las siguientes personas:
21 UNO) María Isabel Alvarez González, de nacionalidad cubana, mayor
22 de edad, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Quito;
23 DOS) Gilliam Samalea Alvarez, de nacionalidad cubana, mayor de
24 edad, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Quito;
25 TRES) Paulina Verónica Regalado Yépez, de nacionalidad
26 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliada en
27 esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, dicen que
28 elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada como tener.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en su
2 protocolo de escrituras públicas de mayor cuantía una de la que
3 aparezca el contrato de Constitución de la Compañía SERVICIOS
4 GLOBALES MARALCOM CIA. LTDA. PRIMERA.-
5 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente
6 escritura pública, las siguientes personas: UNO) María Isabel Alvarez
7 González, de nacionalidad cubana, mayor de edad, de estado civil
8 casada y domiciliada en esta ciudad de Quito; DOS) Gilliam Samalea
9 Alvarez, de nacionalidad cubana, mayor de edad, de estado civil
10 soltera y domiciliada en esta ciudad de Quito; TRES) Paulina
11 Verónica Regalado Yépez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
12 edad, de estado civil soltera y domiciliada en esta ciudad de Quito.
13 SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los comparecientes manifiestan que
14 es su voluntad fundar, como en efecto fundan, la compañía de
15 responsabilidad limitada que se denominará SERVICIOS
16 GLOBALES MARALCOM CIA. LTDA., mediante el presente acto
17 de constitución y declaran asimismo que vinculan la manifestación de
18 su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este
19 contrato. TERCERA.- ESTATUTOS: La Compañía SERVICIOS
20 GLOBALES MARALCOM CIA. LTDA., que se constituye mediante
21 la presente escritura pública, se regirá por el siguiente estatuto:
22 ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA Y
23 DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION,
24 DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. Artículo Uno.- NATURALEZA Y
25 DENOMINACION: SERVICIOS GLOBALES MARALCOM CIA.
26 LTDA. es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el
27 Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones
28 contenidas por los presentes estatutos, en los que se le designará

1 simplemente como "la Compañía". La responsabilidad de los socios
2 por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes
3 individuales. Artículo Dos.- DOMICILIO: La Compañía tiene su
4 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón del
5 mismo nombre, provincia del Pichincha, República del Ecuador, lugar
6 en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda
7 establecer agencias, sucursales, establecimientos y plantas
8 industriales en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él,
9 previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con
10 sujeción a la Ley y estos Estatutos. Artículo Tres.- OBJETO: La
11 Compañía tiene como objeto la compra, venta, exportación,
12 importación, distribución y comercialización de licores y tabacos y
13 accesorios para su consumo; se dedicará además a la compra-venta,
14 arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, a la promoción y venta
15 de productos inmobiliarios de todo tipo en áreas rurales y urbanas, a
16 la gerencia de proyectos de administración de bienes inmuebles, al
17 diseño y dirección arquitectónico de bienes inmuebles; a la
18 realización de promoción de proyectos de vivienda, comerciales, de
19 oficina o turísticos; a la importación, exportación, compra-venta de
20 toda clase de vehículos automotores, sus accesorios, partes y piezas;
21 podrá importar maquinarias para la construcción; se dedicará a la
22 importación, exportación, comercialización y distribución de toda
23 clase de productos para uso doméstico, industrial y comercial;
24 asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; a la
25 producción, transformación, compra-venta, importación, exportación,
26 representación, consignación y distribución de papel y todos sus
27 derivados, telas, prendas de vestir, fibras, tejidos, calzado, maderas,
28 cristales, muebles, artículos de oficina y papelería, alimentos e

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ingredientes alimenticios. Compra-venta, importación, exportación de
2 productos agrícolas, industriales y lácteos, en las ramas alimenticias,
3 metalmecánica y textil; a la compra-venta, importación y distribución
4 de lácteos y todos sus derivados, de aparatos y suministros eléctricos,
5 artículos de cerámica, cordelería, deporte, librería, equipos de
6 seguridad y protección industrial, instrumental médico, de laboratorio,
7 instrumentos musicales, joyas y artículos conexos a la rama de la
8 joyería. También podrá dedicarse a prestar asesoría en los campos
9 jurídicos, económico e inmobiliario, investigaciones y mercadeo
10 interno, a la selección y evaluación de personal; a prestar servicios de
11 computación, procesamiento de datos; a la actividad pesquera en
12 todas sus fases tales como la captura, extracción, procesamiento y
13 comercialización de especies bioacuáticas; fomentará y desarrollará el
14 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
15 administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes,
16 cafeterías y demás infraestructura afin a este propósito. Para el
17 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo
18 tipo de actos y contratos, cuentas en participación o consorcio de
19 actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales y
20 extranjeras; adquirir para sí acciones o participaciones o derechos de
21 compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas
22 compañías o en aumento de capital, actuar como mandante o
23 mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su
24 representante legal. La compañía podrá celebrar todo tipo de actos y
25 contratos permitidos por las Leyes. Para el cumplimiento de su objeto,
26 la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos,
27 permitidos o no prohibidos por las leyes ecuatorianas; especialmente
28 estará facultada para: Uno.- Adquirir, limitar y disponer de toda clase

1 de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el desarrollo
2 del objeto social. Dos.- Abrir, comprar, vender, arrendar, limitar y, en
3 general, realizar todos los actos de disposición y administración de
4 establecimientos de comercio, relacionados con el objeto social de la
5 empresa. Tres.- Celebrar todos los actos o contratos civiles o
6 mercantiles necesarios para el adecuado desarrollo del objeto social.
7 Cuatro.- Artículo Cuarto.- MEDIOS: Para el cumplimiento de su
8 objeto la Compañía podrá emprender toda clase de actividades y
9 negocios civiles y mercantiles y realizar actos y contratos jurídicos
10 directa e indirectamente relacionados con los fines de la Compañía.
11 Artículo Quinto.- PLAZO Y DURACION: El plazo de duración de la
12 Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de
13 inscripción de su Escritura de Constitución en el Registro Mercantil.
14 Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho a
15 menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o
16 Extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en Junta
17 General Universal, decidieren antes de la expiración del plazo,
18 prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos
19 estatutos. Artículo Sexta.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La
20 Junta General de Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma
21 prevista por la Ley, la disolución de la Compañía, antes de que
22 fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual
23 manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de
24 duración, en los casos previstos por la Ley de Compañías artículo
25 361. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o
26 forzosa se procederá con sujeción a la Ley de Compañías. Artículo
27 Siete.- LIQUIDADOR.- Salvo decisión en contrario de la Junta
28 General de Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 como Liquidador el Gerente General de la misma. CAPITULO
2 SEGUNDO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Octavo.- El
3 capital social suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD
5 400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones
6 iguales, acumulativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar
7 de los Estados Unidos de América cada una. Artículo Noveno.-
8 CERTIFICADOS.- Las participaciones constarán de certificados de
9 aportación numerados y no negociables que serán firmados por el
10 Presidente y el Gerente General de la compañía. CAPITULO
11 TERCERO: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-
12 Artículo Décima.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
13 compañía será gobernada por la Junta General de Socios, y
14 administrada por el Presidente y el Gerente General. DE LA JUNTA
15 GENERAL DE SOCIOS. Artículo Décima Décimo Primero.-
16 COMPOSICION.- La Junta General de Socios es el órgano supremo
17 de la compañía y se compone de los socios con derecho a voto o de
18 sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en
19 las condiciones que la ley y estos estatutos exigen. Artículo Décimo
20 Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y
21 deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer sus facultades y
22 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos
23 atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para
24 todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la
25 compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir al
26 Presidente y al Gerente General, miembros de la Comisión de
27 Vigilancia, si los hubiera y señalarles sueldos, honorarios o cualquier
28 otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la

1 compañía a través del informe de la Gerencia General y exigir
2 informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e)
3 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y
4 ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la
5 compañía. Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL
6 ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la compañía
7 convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una vez al año, la
8 que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año
9 calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
10 siguientes puntos : a) Conocer el informe que le será presentado por el
11 Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los
12 negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
13 resolución al respecto; b) Resolver respecto a la distribución de los
14 beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el
15 proyecto que le será presentado por el Gerente General; c) Proceder,
16 llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le
17 corresponde según la ley y estos estatutos. Artículo Décimo Cuarto.-
18 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el
19 Gerente General de la compañía podrán convocar a reunión
20 extraordinaria de la Junta General de Socios cuando consideren
21 necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los
22 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
23 social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos
24 Sociales. Artículo Décimo Quinto.- CONVOCATORIAS,
25 REUNIONES Y QUORUM.- Para que la Junta General de Socios, en
26 sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y
27 dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la
28 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, y por carta

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



8800000

1 dirigida a cada socio, con quince días de anticipación a la fecha
2 señalada para la sesión. En todo lo que hace relación al quórum
3 exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y
4 los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley de
5 Compañías. Artículo Décimo Sexto.- MAYORIA.- Salvo expresa
6 disposición legal o estatutaria en contrario, las decisiones de la Junta
7 General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos del
8 capital social concurrente a la reunión. Cada socio tendrá derecho a
9 un voto por cada dólar aportado a la compañía. Los votos en blanco y
10 las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
11 propuesta se considerará denegada. Artículo Décimo Séptimo.-
12 QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General
13 de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
14 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
15 compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de duración, y en
16 general, cualquier modificación de los estatutos, deberá estar presente
17 o representado más del 70 % por ciento del capital social . En segunda
18 convocatoria, la Junta General podrá constituirse para los efectos
19 indicados, con el número de socios presentes, particular que se
20 expresará en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no
21 podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada
22 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. Para los casos
23 previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán
24 adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas
25 partes del capital social representado en ella. Todo lo indicado, sin
26 perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para
27 determinados casos, tales como la autorización para transferencia de
28 participaciones, establezca la Ley de Compañías para esta especie de

1 sociedades. Artículo Décimo Octavo.- REPRESENTACION.- A más
2 de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser
3 representado en la Junta General de Socios mediante apoderado con
4 poder notarial general o especial suficientes para el efecto. Si la carta
5 poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá
6 que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al
7 mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes
8 estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir, a
9 nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta
10 General de Socios, será necesario que en la carta-poder o en el
11 notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del
12 capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su
13 mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en virtud de un
14 poder general suficiente. Cada socio no puede hacerse representar
15 sino por un solo mandatario ante la Junta General, para cada efecto,
16 cualquiera que fuere el número de participaciones. Asimismo, el
17 mandatario no puede votar en representación de una o más
18 participaciones del mismo, en sentido distinto. Artículo Décimo
19 Noveno.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo
20 dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios
21 podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en
22 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del
23 Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o
24 representado todo el capital social y los asistentes acepten por
25 unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la
26 correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los
27 asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos
28 sobre los cuales no se considere suficientemente informado o

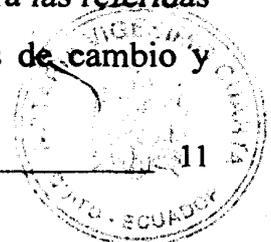
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 instruido por su mandante. Artículo Vigésimo.- PRESIDENCIA Y
2 SECRETARIA.- De encontrarse presente el Presidente de la
3 compañía, la Junta General será presidida por él. En su ausencia, la
4 Junta General será presidida por un Presidente Ad-hoc, elegido por la
5 Junta General. DEL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Primero.- EL
6 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la
7 Junta General de Socios de la Compañía, y ejercerá sus funciones por
8 el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En
9 caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del presidente, lo
10 reemplazará el Gerente General. Artículo Vigésimo Segundo.-
11 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del
12 Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta
13 General de Socios; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c)
14 Sustituir al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia
15 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios
16 designe al Gerente General titular de la compañía; d) Supervigilar la
17 gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e)
18 Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que
19 le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. DE LA
20 GERENCIA GENERAL.- Artículo Vigésimo Tercero.- EL
21 GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la
22 Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el
23 ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía.
24 Artículo Vigésimo Cuarto.- DESIGNACION.- El Gerente General
25 será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de dos
26 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Vigésimo
27 Quinto.- REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente
28 General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio

1 o fuera de él. Artículo Vigésimo Sexto.- OTRAS ATRIBUCIONES Y
2 DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más
3 amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales
4 con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones
5 impartidas por la Junta General de Socios y el Presidente. En
6 particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá
7 los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: Uno)
8 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las
9 actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto.
10 Dos) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un
11 informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la
12 Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales.
13 Tres) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que
14 considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la
15 constitución de reservas. Cuatro) Nombrar y remover al personal
16 de la Compañía, y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
17 atribuciones. Cinco) Constituir factores mercantiles con autorización
18 de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y
19 removerlos cuando considere del caso. Seis) Designar apoderados
20 especiales de la Compañía, así como constituir procuradores
21 judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo. Siete)
22 Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así
23 como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos
24 de la Compañía. Ocho) Formular balances e inventarios al final de
25 cada ejercicio económico. Nueve) Abrir y cerrar cuentas corrientes o
26 de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas
27 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
28 cuentas. Diez) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

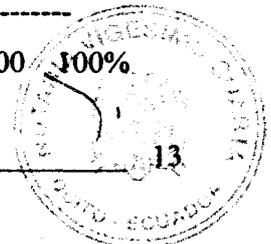


1 cualesquiera otros efectos de comercio. Once) Cumplir y hacer
2 cumplir las decisiones de la Junta General de Socios. Doce) Ejercer y
3 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la
4 Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean
5 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
6 cometido. CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.
7 Artículo Vigésimo Séptimo.- COMISION DE VIGILANCIA: La
8 Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número
9 de socios exceda diez, la creación de una Comisión de Vigilancia,
10 designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la
11 Ley, sus funciones. CAPITULO QUINTO :DISPOSICIONES
12 VARIAS. Artículo Vigésimo Octavo.- EJERCICIO ECONOMICO.-
13 El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de
14 diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Noveno.- BALANCES.-
15 Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y
16 resolución de la Junta General de Socios. El Balance General y el
17 Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la
18 memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las
19 oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos
20 con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba
21 conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación
22 del respectivo ejercicio económico. Artículo Trigésimo.- FONDO DE
23 RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de utilidades
24 contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje
25 equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo
26 de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte por ciento
27 del capital social. Artículo Trigésimo.- FONDO DE RESERVA
28 VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez

1 hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta
 2 General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva
 3 voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las
 4 utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para
 5 destinar más de el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la
 6 formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el
 7 consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso
 8 contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo
 9 menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en
 10 proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la
 11 compañía. Artículo Trigésimo Segundo.- **NORMAS**
 12 **SUPLETORIAS.**- Para todo lo que no está previsto en los presentes
 13 estatutos se estará a las normas contenidas por la Ley de Compañía y
 14 demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia
 15 a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la
 16 compañía. **HASTA AQUI EL ESTATUTO. CUARTA.-**
 17 **SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES:** Los socios
 18 fundadores suscriben íntegramente el capital social de
 19 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 20 AMERICA dividido en 400 participaciones iguales, acumulativas e
 21 indivisibles, de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 22 AMERICA cada una, de conformidad con el siguientes detalle:-----

SOCIO	No. Partic.	Valor		%
		Suscrito	Pagado	
Maria Isabel Álvarez González	300	US\$ 300.00	US\$ 300.00	75%
Gilliam Samalea Alvarez	96	US\$ 96.00	US\$ 96.00	24%
Paulina Verónica Regalado Yépez	4	US\$ 4.00	US\$ 4.00	1%
TOTAL	400	US\$ 400.00	US\$ 400.00	100%

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 QUINTA.- FORMA DE PAGO: Los fundadores de la Compañía
2 pagan el ciento por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos,
3 mediante aporte en numerario, según aparece del certificado de
4 depósito efectuado en la cuenta de integración de capital de la
5 Compañía, abierta en el Banco Internacional. SEXTA.-
6 DECLARACIONES FINALES: Expresamente los fundadores de la
7 Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran
8 conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y
9 que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato,
10 estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados
11 anteriormente por los socios; b) Autorizar a la doctora Olinda Vera
12 para que a nombre de la Compañía realice ante la Superintendencia de
13 Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites
14 que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía,
15 hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil
16 correspondiente. A este fin, la presente Escritura Pública y en
17 especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente documento
18 habilitante, a la mencionado abogada; c) Autorizar a la doctora Olinda
19 Vera para que convoque a la Primera Junta General de Socios de la
20 Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación
21 de los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de
22 conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación
23 de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado
24 la doctora Olinda Vera en uso de las atribuciones que se les confiere
25 mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los
26 gastos de constitución; y, d) Autorizar a la doctora Olinda Vera para
27 que delegue esta autorización a la persona que ella creyere
28 conveniente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás

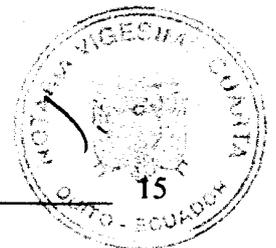
1 cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompañan.
2 Minuta firmada por la doctora Olinda Vera, Matrícula Número dos
3 mil cinco del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ
4 LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA
5 PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la
6 presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican
7 en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

8
9
10 SRA. MARÍA ISABEL ALVAREZ GONZÁLEZ C.C. 171901782-2

11
12
13 SRTA. GILLIAM SAMALEA ALVAREZ C.C. 171901781-4

14
15
16 SRTA. PAULINA VERÓNICA REGALADO YÉPEZ
17 C.C. 17364149-4

18 El Notario, firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva,
19 h ay un sello).-
20
21
22
23
24
25
26
27



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 125482 abierta el veinte de octubre del dos mil cuatro a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará SERVICIOS GLOBALES MARALCOM CIA. LTDA la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>Alvarez Gonzalez Maria</u>	<u>\$ 300</u>
<u>Regalado Yopez Paulina</u>	<u>\$ 4</u>
<u>Samalea Alvarez Gilliam</u>	<u>\$ 96</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 400</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 20 de Octubre del 2004

Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada



000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7024233

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: REGALADO YEPEZ PAULINA VERONICA

Fecha Reservación: 01/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS GLOBALES MARALCOM CIA. LTDA

Aprobado 1084633

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/11/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARIA FERNANDA PONCE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



E 3343-1 4242

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171901781-4

GILLIAM SAMALEA ALVAREZ
LA HABANA CUBA

FECHA DE NACIMIENTO
19 DE MARZO DE 1.983

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. EXT. 30 20558 72488 F

TOMO PÁG. ACT. SEXO
QUITO PCHA. 2.003 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

FIRMA DEL CEDULADO

ANTONIO SAMALEA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARTA ISABEL ALVAREZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 23-05-2.002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO 23-05-2.014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0012357
Pct.

REL. DACT.

ESTADO CIVIL
SOLTERO

DEPENDIENTE

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROF. OCUP.

JOSE ANTONIO ALVAREZ

HEREDERO



E 4344 14244

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171901782-2

MARIA ISABEL ALVAREZ GONZALEZ

FECHA DE NACIMIENTO
13 DE JULIO DE 1959

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. EXT. 30 20558 72488 F

TOMO PÁG. ACT. SEXO
QUITO-PCHA-2001 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

FIRMA DEL CEDULADO

CC. ANTONIO SAMALEA ALONSO

ESTADO CIVIL
SUPERIOR

DEPENDIENTE

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROF. OCUP.

JOSE ANTONIO ALVAREZ

HEREDERO

BERTA GONZALEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO-28-09-2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO-28-09-2013
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. C.A. 1234923 AF

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REL. DACT.



E 4344 14244

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171901782-2

MARIA ISABEL ALVAREZ GONZALEZ

FECHA DE NACIMIENTO
13 DE JULIO DE 1959

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. EXT. 30 20558 72488 F

TOMO PÁG. ACT. SEXO
QUITO-PCHA-2001 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

FIRMA DEL CEDULADO

CC. ANTONIO SAMALEA ALONSO

ESTADO CIVIL
SUPERIOR

DEPENDIENTE

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROF. OCUP.

JOSE ANTONIO ALVAREZ

HEREDERO

BERTA GONZALEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO-28-09-2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO-28-09-2013
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. C.A. 1234923 AF

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REL. DACT.



E 4344 14244

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171901782-2

MARIA ISABEL ALVAREZ GONZALEZ

FECHA DE NACIMIENTO
13 DE JULIO DE 1959

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. EXT. 30 20558 72488 F

TOMO PÁG. ACT. SEXO
QUITO-PCHA-2001 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

FIRMA DEL CEDULADO

CC. ANTONIO SAMALEA ALONSO

ESTADO CIVIL
SUPERIOR

DEPENDIENTE

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROF. OCUP.

JOSE ANTONIO ALVAREZ

HEREDERO

BERTA GONZALEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO-28-09-2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO-28-09-2013
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. C.A. 1234923 AF

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REL. DACT.



000010

ECUATORIANA***** V4463M4442

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

DIEGO FERNANDO A REGALADO

RINA BRETTEL YEPEZ

QUITO 02/10/2004

02/10/2016

REN 1227986

FORMA No. Pch

PLACAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 171364149-4

REGALADO YEPEZ PAULINA VERONICA

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

01 ENERO 1980

REG CIVIL 001- 0085 00169 SEX F

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1980

Paulina Regalado Yepez

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

113-6285 NUMERO

1713641494 CEDEULA

REGALADO YEPEZ PAULINA VERONICA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito, 20 OCT 2004

Sebastián Valdivieso Cueva

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



010000

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía Servicios Globales Maralcom Cía. Ltda., sellada y firmada en Quito, a veinte y dos de Octubre del dos mil cuatro.-



[Handwritten signature]
Notario Público en QUITO

000011

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 04.Q.IJ. 4123, de fecha veinte y dos de octubre del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SERVICIOS GLOBALES MARALCOM CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el veinte y dos de octubre del dos mil cuatro. Quito, veinte y cinco de octubre del dos mil cuatro.-



Dr. Sebastián Urdueza Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de octubre del año 2.004, bajo el número **2891** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS GLOBALES MARALCOM CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de octubre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1746**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030754**.- Quito, a cuatro de noviembre del año dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAG GAYBUR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

